

RESOLUCIÓN No. 210

24 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Docentes al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su artículo 8, literal d), el Consejo Directivo estará integrado entre otros, por un Docente y su suplente de tiempo completo o medio tiempo, inscritos en carrera docente, con un periodo de vinculación a la Institución no inferior a dos (2) años, quienes serán los representantes de los Docentes ante dicho Consejo.
2. Que los requisitos que deben cumplir los aspirantes a representar a los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, están implícitos en el Estatuto General - Acuerdo 002 de 2007, artículo 9, literal b) y parágrafos 2 y 4.
3. Que quienes se desempeñaban como Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo, culminaron su periodo representativo, por lo que se hace necesario convocar al acuerpo profesoral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que elijan a sus representantes ante dicho organismo.
4. Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que está viviendo el país por la pandemia ocasionada por el coronavirus, COVID-19, el proceso de elección del Representante de los docentes ante el Consejo Directivo, se realizará de forma virtual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR al cuerpo profesoral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación virtual, personal y secreta, elijan a sus representantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar entre el 30 de agosto y el 03 de septiembre de 2021, de las 08:00 a las 18:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los docentes ante el mencionado Consejo. La inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de la Procuraduría General de la Nación, además se deberá anexar los soportes que acredite el





cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4 de la presente resolución, en carpeta comprimida, que se enviará por medio de correo electrónico a la dirección secgeneral@colmayor.edu.co Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalarán claramente el nombre del representante titular y el suplente.

ARTICULO TERCERO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los docentes ante el Consejo Directivo, el 15 de septiembre de 2021, entre las 8:00 y las 18:00 horas para lo cual se habilitará la Plataforma Accademia, en los cuales el cuerpo profesoral podrá realizar la votación, autenticándose con su usuario y contraseña que son personales e intransferibles.

ARTICULO CUARTO. Los candidatos que aspiren a la representación de los docentes ante dicho consejo deberán ser docentes de Planta de tiempo completo o medio tiempo, inscritos en carrera docente, con un periodo de vinculación a la institución no inferior a dos (2) años. Será elegido en votación secreta por el cuerpo profesoral y no podrá haber sido sancionado con multas, suspensión o destitución en los dos (2) años anteriores a la fecha de Inscripción. Dicha Certificación será expedida por la oficina de Talento Humano.

ARTICULO QUINTO. Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo Directivo, el candidato con su suplente deberá inscribirse ante la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y ambos cumplir los requisitos exigidos en la presente Resolución. La inscripción se realizará a través de correo electrónico a la dirección secgeneral@colmayor.edu.co

ARTICULO SEXTO. El comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo a lo normado en el Estatuto General Acuerdo No. 002 de 2007 y el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y la 135 del 28 de mayo de 2019, entre el 7 y el 10 de septiembre de 2021, informando lo pertinente a la Secretaría General.

La Secretaría General publicará en la página web y redes sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los nombres de los docentes de planta y su suplente que cumplan las calidades y requisitos establecidos para el cargo, una vez el comité de garantías electorales señale los nombres.

ARTICULO SÉPTIMO. El voto será ejercido por el cuerpo profesoral de manera virtual, mediante encuesta escrita y secreta, previa identificación con su usuario y contraseña, en la plataforma Accademia, las cuales son personales e intransferibles, cada docente solo podrá votar una vez por una de las planchas inscritas.

PARÁGRAFO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

ARTICULO OCTAVO. Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los docentes, cada candidato podrá nombrar un docente que lo represente como veedor el día de las votaciones.

ARTICULO NOVENO. El docente que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 14 de septiembre de 2023.

ARTICULO DÉCIMO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta.



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaria General decidirá sobre las reclamaciones que puedan presentarse en el proceso electoral.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Agotado el proceso electoral en los anteriores términos la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del docente que resultare elegido.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

v. B. Diana Gómez R

